



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

Vista la propuesta presentada por la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento domiciliario de Agua, Alcantarillado y Depuración de Aguas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, y 24 del reglamento General de Recaudación, y en uso de las atribuciones otorgadas, a la vista de los Padrones de Agua, Alcantarillado y Depuración correspondientes al Segundo Trimestre de 2020.

Resuelvo:

Primero.- Exponer dichos Padrones al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que por los interesados puedan ser formuladas las observaciones y reclamaciones que en derecho correspondan.

Contra la resolución aprobatoria del padrón podrá interponerse recurso contencioso-administrativo al que se refieren los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14 de la Ley de Haciendas Locales.

El período de cobranza será de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Asimismo, se comunica que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se iniciará la vía ejecutiva, devengándose el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y demás gastos aplicables.

En El Romeral, a 27 de agosto de 2020.- La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

Nº. I.-3723